



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

Resolución Directoral Regional N° 002013

Tacna, 03 NOV 2017

Visto, el Informe N° 1724-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA de fecha 27 OCT 2017, referido a la aprobación del documento técnico normativo denominado: Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de los Auxiliares de Educación - año 2017;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, orientar y apoyar el desarrollo de la gestión que coadyuven en el mejoramiento del servicio educativo del Sistema Educativo Peruano;

Que, conforme a lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los auxiliares de educación comprendidos en la categoría remunerativa E de la Ley N° 24029, se rigen por la Ley de Reforma Magisterial, en lo que corresponde;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU incorpora, entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; para regular los deberes, derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, del Auxiliar de Educación;

Que, el artículo 226 del referido Reglamento, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que regulen la reasignación, permuta, destaque, licencias y permisos de los Auxiliares de Educación;

Mediante Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación";

Que, es necesario establecer el procedimiento y orientar el proceso de reasignación de Auxiliares de Educación, por causales de interés personal y unidad familiar correspondiente al año 2017 en las distintas Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna;

Que, las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes;

Que, en ese orden de ideas y con el fin de garantizar y orientar el proceso de reasignación de Auxiliares de Educación en las distintas Unidades de Gestión Educativa Local de la Región Tacna, se ha elaborado la Directiva N° 69-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA denominada: "Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de los Auxiliares de Educación - año 2017"; la misma que debe aprobarse mediante acto resolutivo, de conformidad con el Art. 192° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el DS. N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 830-2015-G.R/GOB.REG. TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Directiva N° 69-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG. TACNA denominada: "Precisiones para viabilizar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de los Auxiliares de Educación - año 2017"; cuyo texto en anexo en (02) folios, forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva en el portal institucional de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna (www.educaciontacna.edu.pe).

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre; así como a las instancias administrativas correspondientes.

Regístrese y Comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINAL FIRMADO

PROF. EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
DIRECTORA REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

DISTRIBUCIÓN:

DIPER y CESE Lima
Plan. Escal. Tacna
I.E. é Int. Archivo

EAAT/DRSET
PENR/J.OAD
LSPG/J.UPER
LAPF/ESP.NEXUS

DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA

Hago Llegar a Ud. La Presente Resolución
para su conocimiento y fines

Tacna

03 NOV 2017



QUILIO ADVIRE BERNABE
JEFE DEL AREA DE NUMERACION Y ARCHIVO



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
LEY Nº 27867, 27902 Y 28013

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Año del Bicentenario del Nacimiento del Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa"

DIRECTIVA Nº 69 -2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA

PRECISIONES PARA VIABILIZAR EL PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DE LOS AUXILIARES DE EDUCACIÓN – AÑO 2017

I. FINALIDAD:

La presente Directiva tiene por finalidad orientar el proceso de reasignación por interés personal y unidad familiar de los Auxiliares de Educación de las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Dirección Regional Sectorial de Educación de Tacna, para el año 2017.

II. BASE LEGAL:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias
- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- ✓ Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública
- ✓ Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- ✓ Decreto Ley N° 23211 que aprueba el acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
- ✓ D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación
- ✓ D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación".
- ✓ Oficio Múltiple N° 082-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, que comunica los criterios para la evaluación de reasignación por interés personal y unidad familiar del auxiliar de educación.

III. ALCANCE:

- ✓ Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- ✓ Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES:

- 4.1. La presente Directiva está basado en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que regulan las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del Auxiliar de Educación".



4.2. La presente Directiva no sólo alcanza a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Directa, sino también a las Instituciones Educativas Públicas de Gestión por Convenio.

4.3. La Reasignación es el desplazamiento del Auxiliar de Educación de la plaza de la cual es titular a otra plaza orgánica vacante del mismo nivel y modalidad educativa.
Es de carácter definitivo y equivale al término de la función en la entidad de origen y el inicio en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral.

4.4. El proceso de reasignación de los Auxiliares de Educación para el año 2017, estará a cargo de un comité de reasignaciones, el cual se conformará en la DRE y UGEL Tacna de la siguiente manera:

- | | | |
|---|---|--------------------|
| ✓ | Director o Jefe de Gestión Institucional | Presidente |
| ✓ | Jefe de Personal o quien haga sus veces | Secretario Técnico |
| ✓ | Un representante de la organización sindical reconocida | Integrante |

Se deberán designar miembros alternos del Comité de Reasignación, quienes en caso de impedimento de alguno de los titulares, los reemplazarán.

4.5. El proceso de reasignación de interés personal y unidad familiar se realiza a petición de parte de los Auxiliares de Educación, para lo cual deben presentar la solicitud correspondiente en la entidad de destino y se realiza previa evaluación de los criterios establecidos en la Norma Técnica, en estricto orden de méritos.
Los postulantes deberán señalar explícitamente la causal de reasignación a la que postula.

V. DE LOS REQUISITOS:

Son requisitos para la reasignación por interés personal y unidad familiar según literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial Nº 052-2016-MINEDU:

- Acreditar tres (03) años de nombrado como mínimo.
- Acreditar dos (02) años de servicios oficiales efectivos en el último lugar donde cumple su función de Auxiliar de Educación.
- Adjuntar Informe Escalonario, expedido por la DRE/UGEL de origen.
- Para la reasignación por Unidad Familiar**, el Auxiliar de Educación debe acreditar que el cónyuge o concubinato legalmente reconocido, hijos menores de edad, hijos mayores de edad con discapacidad certificada o padres mayores de setenta (70) años que dependan directamente del Auxiliar de Educación o que se encuentren con discapacidad, tengan residencia en el lugar destino.
- La relación de parentesco, se acreditará mediante acta de nacimiento para el caso de hijos y padres, mediante acta de matrimonio en caso de cónyuge o resolución judicial en caso de concubino.

Asimismo, deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Constancia de ubicación geográfica emitido por la respectiva UGEL
- Declaración jurada indicando lo siguiente:

- No encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario.
- No estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- No estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- No estar cumpliendo condena condicional por delito doloso o estar inhabilitado por resolución judicial.

VI. DE LAS PROHIBICIONES:

No podrán participar en los procesos de reasignación, en cualquiera de sus causales, los Auxiliares de Educación que se encuentren comprendidos en las siguientes situaciones:

- Encontrarse inmerso en un proceso administrativo disciplinario instaurado.
- Estar en uso de licencia sin goce de remuneraciones.
- Estar cumpliendo sanción administrativa disciplinaria.
- Los que están en proceso de racionalización, ni los declarados excedentes en procesos de racionalización.

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Se efectúa tomando en cuenta los siguientes criterios:

a. Labor efectiva en zona rural o de frontera (hasta 20 puntos).

Se califica siempre que acredite estar laborando en estas zonas a la fecha de solicitar la reasignación, la misma que será verificada con el padrón vigente aprobado por el MINEDU:

Por zona rural, por cada año 2 puntos

Por zona de frontera, por cada año 2.5 puntos

b. Tiempo de servicios oficiales (hasta 20 puntos)

01 punto por cada año de servicios, contabilizado desde el momento de su nombramiento en el cargo de auxiliar de educación. El tiempo de servicio requerido como requisito para participar en el proceso de reasignación no se considera como puntaje en el criterio de tiempo de servicios.

En caso de empate en el puntaje de la evaluación de expediente, y sólo para el desempate, se tendrá en cuenta los siguientes criterios, en el orden de prelación que se indica:

- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación desde el momento de su nombramiento (años/meses/días).
- Mayor tiempo de servicios oficiales como auxiliar de educación en la última Institución Educativa (años/meses/días).
- Mayor grado de estudios superiores pedagógicos.

VIII. DEL PROCEDIMIENTO:

- El Auxiliar de Educación presentará su expediente por mesa de parte de la DSRET o UGEL, de destino indicando el TIPO y la causal de reasignación (TIPO 1, TIPO 2 y TIPO 3) a la que desean postular, adjuntando los documentos según lo señalado en el literal c) del numeral 5.1.6. de la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU.

- El expediente debe estar debidamente foliado (en número y letra, ejemplo 03/tres), las hojas en blanco no se consideran como folio; el foliado se inicia con el FUT.
- El horario de atención para la recepción de expedientes será de acuerdo al horario fijado por cada Instancia Descentralizada de Gestión Educativa según cronograma.

IX. DEL CRONOGRAMA:

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:			
1	Tipo 1: Publicación de plazas vacantes	02/11/2017	02/11/2017
2	Tipo 2: Publicación de plazas desiertas y vacantes generadas por el Tipo 1.	24/11/2017	24/11/2017
3	Tipo 3: Publicación de plazas vacantes generadas por cese de Profesores de la Carrera Pública Magisterial al 01/12/2017.	08/12/2017	08/12/2017
PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES			
4	Presentación de expedientes para los 3 Tipos	02/11/2017	07/11/2017
5	Evaluación de expedientes para los 3 Tipos	08/11/2017	10/11/2017
6	Publicación de los Cuadro de Méritos	10/11/2017	10/11/2017
7	Reclamos por escrito	13/11/2017	13/11/2017
8	Absolución de reclamos	14/11/2017	14/11/2017
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 1			
9	Adjudicación de plazas	15/11/2017	17/11/2017
10	Remisión de Informe del Comité de evaluación	20/11/2017	21/11/2017
11	Emisión de Resolución	22/11/2017	23/11/2017
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 2			
12	Adjudicación de plazas	29/11/2017	01/12/2017
13	Remisión de Informe del Comité de evaluación	04/12/2017	05/12/2017
14	Emisión de Resolución	06/12/2017	08/12/2017
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS TIPO 3			
15	Adjudicación de plazas	20/12/2017	22/12/2017
16	Remisión de Informe del Comité de evaluación	26/12/2017	26/12/2017
17	Emisión de Resolución	27/12/2017	29/12/2017

X. DISPOSICIONES FINALES.

- La adjudicación de las plazas vacantes se realizará en acto público de acuerdo al cronograma, según Tipo de reasignación.
- La vigencia de la reasignación será a partir del 01 de marzo 2018.
- Para ser reasignado a una Institución Educativa Pública de Convenio, el Auxiliar de Educación debe acreditar además la propuesta del Promotor o Director de la IE.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, se regirá con sujeción a los criterios establecidos en la Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU y será resuelto por el comité de reasignaciones según corresponda.

Tacna, Octubre de 2017

PUBLICACIÓN DE PLAZAS

PROCESO DE REASIGNACIÓN POR INTERÉS PERSONAL Y UNIDAD FAMILIAR DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN - 2017

(Resolución Viceministerial N° 052-2016-MINEDU, Directiva N° 069-2017-UPER-OAD-DRSET/GOB.REG.TACNA)

N°	UGEL	NIVEL EDUCATIVO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	GESTIÓN	CÓDIGO NEXUS	CARGO	JORNADA LABORAL	MOTIVO DE LA VACANTE
1	JORGE BASADRE	E.B.R. INICIAL	325	ESTATAL	821451215618	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	NONAGESIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 29951
2	JORGE BASADRE	E.B.R. SECUNDARIA	NUESTRO SENOR DE LOCUMBA	ESTATAL	1166114611B6	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: RAMOS CHOQUE DE TICO, ANA JULIETA
3	TARATA	E.B.R. INICIAL	299 MICAELA BASTIDAS	ESTATAL	1121112411C7	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	PLAZA PRESUPUESTADA - LEY NRO 28638-2005
4	TARATA	E.B.R. INICIAL	299 MICAELA BASTIDAS	ESTATAL	1133113411C4	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	ADECUACION DE PLAZA: Resolución N° 8390-2013
5	TARATA	E.B.R. SECUNDARIA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN	ESTATAL	1116114411C6	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	CESE DE: ESTRADA PARIHUANA, HELMER GUILLERMO, Resolución N° 1025-2017
6	CANDARAVE	E.B.R. SECUNDARIA	FORTUNATO ZORA CARVAJAL	ESTATAL	1173114521A4	AUXILIAR DE EDUCACIÓN	30	REUBICACION DE PLAZA VACANTE: Resolución N° 3008-2016

LA COMISIÓN DRSET